

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM 0141-2016  
De 8 de Abri de 2016.

Por la cual se constituye el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chico (106).

La suscrita Ministra de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dispone en el artículo 83 que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que, por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 dispone en el artículo 8 que el Ministerio de Ambiente es el responsable de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas, establece como estarán conformados, que el Director Regional del Ministerio de Ambiente será el presidente; que el Alcalde actuará como secretario y cuando más de un municipio participe en el Comité, se rotarán el cargo anualmente; y que la participación de los representantes de corregimiento será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento.

Que el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 consagra en el artículo 26 el método para elegir a los dos representantes de los usuarios y al representante principal y suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales.

Que la Cuenca Hidrográfica del Río Chiriquí Chico, identificada como la Cuenca No. 106, se localiza en la provincia de Chiriquí y abarca los distritos de Alanje, Boquerón, Boquete, Bugaba, David, y Dolega; y los corregimientos de Alanje (cab.), Boquerón (cab.), Bágala, cordillera, El Bongo, El Tejar, Guabal, Guacá, Guarumal, Guayabal, Volcán, La Concepción (cab.), Los Naranjos, Palmira, Paraíso, Pedregal, Potrerillos, Querévalo, Rovira, San Carlos, San Pablo Nuevo, Tijeras.

Que mediante la Resolución-DIGICH-CCH-008-2015 de 18 de agosto de 2015 se abre el proceso público de selección de los representantes de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y de los Representante de los Usuarios de los Recursos Hídricos para conformar el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chico (106) y se anunció la realización de los talleres de consulta pública los días 9 y 10 de septiembre de 2015.

Que los edictos que anunciaban las citadas convocatorias fueron fijados las Alcaldías de Alanje, Bugaba y Boquerón y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí.

Que el 9 y 10 de septiembre de 2015 no se realizaron los Talleres de Consulta Pública antes mencionados, a solicitud de los asistentes para obtener mayor información sobre la conformación de los comités y por falta de asistentes que impidió su realización, respectivamente.

#

MA

Que mediante Resolución DIGICH-CCH-013-2015 de 12 de noviembre 2015, se anunció para el día miércoles 25 de noviembre de 2015 en el salón de reuniones del Consejo Municipal de Boquerón se realizaría a las diez de la mañana (10:00 a.m.) el Taller de Consulta Pública para elegir a los representantes de los usuarios de los Recursos Hídricos en el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chico; y a la una de la tarde (1.00 p.m.), el Taller de Consulta Pública para elegir a los miembros de la terna a entregar al Gobernador de la provincia de Chiriquí, para la selección de los Representantes de las Organizaciones no Gubernamentales Locales.

Que los edictos que anunciaban las citadas convocatorias fueron fijados en las Alcaldías de Boquerón, Bugaba y Alanje, y en la Agencia de Bugaba del Ministerio de Ambiente, así como en su Dirección Regional de Chiriquí.

Que el 25 de noviembre de 2015 a las diez de la mañana (10:00 a.m.) se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a los representantes de los usuarios (dos principales), resultando electos la Junta Administradora del Acueducto Rural de Santa Rita, representada por el señor Edidio Bonilla Serrano, con cédula de identidad personal No. 4-107-291, y la Asociación de Usuarios del Sistema de Riego Remigio Rojas, representado por Nodier Alexander Díaz Rojas, con cédula de identidad personal No. 4-159-548.

Que el 25 de noviembre de 2015 a la una de la tarde (1.00 p.m.) se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a los miembros principal y la suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales; sin embargo, no se presentó ninguna postulación, por lo que se declaró desierta la convocatoria.

Que mediante la Resolución-DIGICH-CCH-016-2015 de 10 de diciembre de 2015, se estableció como nueva fecha del Taller de Consulta Pública para elegir a los miembros de la terna a entregará al Gobernador de la provincia de Chiriquí, para la selección del miembro principal y suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales ante el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chico (106), el jueves 17 de diciembre de 2015, a la diez de la mañana (10:00 a.m.), en el salón de reuniones del Consejo Municipal de Boquerón.

Que los edictos que anunciaban la citada convocatoria fueron fijados en las Alcaldías de Boquerón, Bugaba y Alanje, y en la Agencia de Bugaba del Ministerio de Ambiente, así como en su Dirección Regional de Chiriquí.

Que el 17 de diciembre de 2015 se realizó el Taller de Consulta Pública donde se escogió la terna de los aspirantes a conformar el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chico en calidad de representantes de las Organizaciones no Gubernamentales Locales, para ser entregada al Gobernador de la provincia de Chiriquí, a quien corresponde seleccionar al representante principal y suplente, quedando conformada por Asentamiento Campesino Pedro Díaz, Grupo Bugabeños Emprendedores y la Asociación Misión Occidental de los Adventistas del Séptimo Día.

Que el Gobernador de la provincia de Chiriquí, mediante Nota N°.D.G.-074-16 de 02 de febrero de 2016, eligió en calidad de principal al Grupo de Bugabeñas Emprendedoras y como suplente a la Asociación Misión Occidental de los Adventistas del Séptimo Día de la Concepción –Bugaba.

Que el Decreto Ejecutivo No. 479 de 2013, dispone en el artículo 21 que los Comités de Cuencas Hidrográficas se constituirán mediante resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

27

274

## RESUELVE

**Artículo 1.** Constituir el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chico (106) y sus miembros serán:

1. El Director Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí.
2. El Director Regional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) en la provincia de Chiriquí.
3. El Director Regional del Ministerio de Salud (MINSA) en la provincia de Chiriquí.
4. El Director Regional del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) en la provincia de Chiriquí.
5. El Director Regional de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) en la provincia de Chiriquí.
6. El Director Regional del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) en la provincia de Chiriquí.
7. El Director Regional del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) de la provincia de Chiriquí.
8. Los Alcaldes de los Municipios de Alanje, Boquerón, Boquete, Bugaba, David y Dolega.
9. El Grupo de Bugabeñas Emprendedoras, representada por Nulmis de Quintero, como representante principal de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y la Asociación Misión Occidental de los Adventistas del Séptimo Día, representada por Máximo Concepción Quiel, como suplente.
10. La Junta Administradora del Acueducto Rural de Santa Rita, representada por el señor Edidio Bonilla Serrano, y la Asociación de Usuarios del Sistema de Riego Remigio Rojas, representado por Nodier Alexander Díaz Rojas, como representantes de los Usuarios de la cuenca, ambos en calidad de principales.
11. El Honorable Representante del corregimiento de Alanje (cab.)

**Artículo 2.** Girar notas a las instituciones del Gobierno descritas en el artículo anterior, a fin que proporcionen los nombres de las personas que los representan en la provincia de Chiriquí, que por mandato de la Ley son parte del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chico.

**Artículo 3.** Advertir a las instituciones del Gobierno que conforman el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chico, que cuando surjan cambios de directores deben comunicarlo al Ministerio de Ambiente y al Comité para saber quién los representará en dicho comité.

**Artículo 4.** Los Honorables Representantes de Corregimientos de Alanje (cab.), Boquerón, Bágala, Cordillera, El Bongo, El Tejar, Guabal, Guacá, Guarumal, Guayabal, Volcán, La Concepción (cab.), Los Naranjos, Palmira, Paraíso, Pedregal, Potrerillos, Querévalo, Rovira, San Carlos, San Pablo Nuevo, y Tijeras serán rotados anualmente por orden alfabético, iniciando con el Honorable Representante del Corregimiento de Alanje (cab.), el cual debe aportar sus credenciales para ser juramentado dentro del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chico.

**Artículo 5.** El cargo de secretario del comité será rotado anualmente por nombre del distrito iniciando con el Alcalde del Municipio de Alanje.

**Artículo 6.** El cargo de presidente del comité lo ejercerá el Director Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí.

**Artículo 7.** Los miembros de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y los Usuarios, formarán parte del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chico por dos (2) años, contados a partir de la fecha en que son notificados que forman parte del comité.

**Artículo 8.** Vencido el término de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y los Usuarios, se procederá a escoger quiénes los representarán, cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley.

**Artículo 9.** Juramentar a los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chico, luego de su acreditación.

**Artículo 10.** Ordenar a los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chico a cumplir con la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 y cualquier otra norma que los rija.

**Fundamento de Derecho:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, demás normas concordante y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los ocho ( 8 ) días del mes de Abril de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

*Mirey Endara*  
MIREY ENDARA  
Ministra de Ambiente



*Noel Trejos*  
NOEL TREJOS  
Director de Gestión Integrada  
de Cuencas Hidrográficas